

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 23-06-98 (D.O.E. 21-07-98)			
I.A. 97-0319-1	INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 450.662,93 SUBVENCION: 135.197,67 EMPLEO A MANTENER: 44.0 EMPLEO A CREAR 5.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 445.644,22 SUBVENCION: 133.690,00 EMPLEO A MANTENER 44.0 EMPLEO CREADO: 5.0

*ORDEN de 12 de noviembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 29-04-99 (D.O.E. 22-05-99)			
I.A. 98-0708-2	SIERRA MIEL, SOC. COOP.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 160.949,07 SUBVENCION: 51.500,73 EMPLEO A MANTENER: 0.0 EMPLEO A CREAR 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 155.133,98 SUBVENCION: 48.090,00 EMPLEO A MANTENER 0.0 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 02-03-01 (D.O.E. 22-03-01)			
I.A. 99-0345-1	S.A.T. VITICULTORES DE BARROS	INVERSION SUBVENCIONABLE: 512.706,65 SUBVENCION: 128.177,85 EMPLEO A MANTENER: 2.9 EMPLEO A CREAR 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 477.345,96 SUBVENCION: 119.340,00 EMPLEO A MANTENER 2.9 EMPLEO CREADO: 1.7
Orden 01-03-00 (D.O.E. 25-03-00)			
I.A. 99-0473-1	MINAS Y GRANITOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 191.969,28 SUBVENCION: 74.868,08 EMPLEO A MANTENER: 0.0 EMPLEO A CREAR 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 186.075,23 SUBVENCION: 68.850,00 EMPLEO A MANTENER 0.0 EMPLEO CREADO: 3.0
Orden 05-02-01 (D.O.E. 01-03-01)			
I.A. 00-0139-1	MUÑOZ MANZANO, EMILIO Y OTRO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 230.378,34 SUBVENCION: 62.204,75 EMPLEO A MANTENER: 4.0 EMPLEO A CREAR 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 139.738,64 SUBVENCION: 36.330,00 EMPLEO A MANTENER 4.0 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 18-10-01 (D.O.E. 17-11-01)			
I.A. 01-0115-1	CARPINTERÍA MARIN, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 21.185,68 SUBVENCION: 5.294,92 EMPLEO A MANTENER: 3.0 EMPLEO A CREAR 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 21.185,68 SUBVENCION: 5.080,00 EMPLEO A MANTENER 3.0 EMPLEO CREADO: 0.8
Orden 20-11-01 (D.O.E. 05-01-02)			
I.A. 01-0139-1	FEDERICO Y ANTONIO NEVADO ROMERO, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 46.705,66 SUBVENCION: 11.677,67 EMPLEO A MANTENER: 1.0 EMPLEO A CREAR 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 38.944,99 SUBVENCION: 9.740,00 EMPLEO A MANTENER 1.0 EMPLEO CREADO: 1.0

**RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-007153-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Celda proyectada en el C.T. "Pasarón".

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Pasarón de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.